

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000359-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4617956 - 11]****VISTO:**

El Informe N° 000293-2023-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-MBWM (4617956-0) de fecha 29 de Mayo del 2023, que contiene el Expediente Judicial N° 03006-2021-0-1706-JR-LA-01; el Informe Tecnico N° 000049-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (4617956-10) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Resolución numero CINCO, de fecha treinta y uno de Enero del dos mil veintidos se declara fundada la demanda interpuesta por, GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia ordeno que la demandada emita resolucion administrativa, disponiendo a favor de la demandante el pago mensual, con inclusion en la planilla unica de pagos, de la Bonificacion diferencial prevista por la Ley 25303, en el equivalente del 30% de su remuneracion total, desde la fecha en que por Ley quedo obligada a su pago y le pague los devengados, previa deduccion de lo pagado por dicho concepto; asi mismo ordeno el pago de los intereses legales laborales en la forma prevista en esta sentencia.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número TRECE, de fecha 13 de Setiembre de 2022, de la Tercera Sala Laboral Permanente Lambayeque; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolucion numero CINCO, de fecha Treinta y uno de Enero del año dos mil veintidos, que resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, en consecuencia, se ordena que la demandada emita resolucion administrativa, reconociendo a favor de la demandante el reintegro de la Bonificacion Diferencial prevista por la Ley N° 25303, en el equivalente al 30% de su remuneracion total, por todo el periodo en que se le pago en forma diminuta; asi mismo se Ordena el pago de los intereses legales que se ran calculados, bajo la forma señalada en la presente sentencia de vista.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DIECISIETE de fecha 21 de Marzo de 2023, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **REQUIERE** al Hospital Belén de Lambayeque la emisión de nueva Resolución, y que el plazo de 05 dias habiles expida la resolucion administrativa disponiendo a favor de la demnadante el pago mensual, con inclusion en planilla unica, de pagos de la Bonificacion Difrencial prevista, por la Ley 25303, en el equivalente del 30% de su remuneracion total, desde la fecha en que por Ley quedo obligada, a su pago y le pague los devengados y los intereses legales laborales bajo apercibimiento de imponerse multa y remitir al departamento de revisiones y liquidaciones del poder judicial, en caso de incumplimiento.

Que, Según Informe Tecnico N° 0103-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.L.GR. que contiene el informe Escalafonario N° 00045-2023-GR.LAMB/GERESA/HBL-URH-ALE-LGR, de fecha 31 de Mayo del 2023, doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, es servidora nombrada del Hospital Belén de Lambayeque, perteneciendo al régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 21 de Agosto del 1984, actualmente dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153. Laborando con el cargo de Tecnico de Enfermeria IV Nivel STB, debiendo entenderse que el pago de los devengados e intereses legales comprenden, desde la fecha que percibió dicha bonificación hasta el 13 de Setiembre del 2013.

Que, mediante el INFORME N°0146-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4617956-9] de fecha 4 de Junio del 2023, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 al mes de Setiembre del 2013, la suma de S/. 42,546.72 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000359-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4617956 - 11]

suma de S/. 24,294.63 soles, siendo el monto total a percibir **S/.66,841.35 soles**;

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 0448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña GLADYS ISABEL MIRANDA SANDOVAL, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, el adeudo de la Bonificación Diferencial equivalente al 30% de la remuneración total dispuesta en el artículo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 35/100 SOLES (S/. 66,841.35)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 72/100 Soles (S/. 42,546.72 por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 1992 a Setiembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 63/100 Soles (S/.24,294.63) por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

ARTICULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.13 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

ARTICULO 3°.- Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

ARTICULO 4°.- Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000359-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4617956 - 11]

Firmado digitalmente
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/07/2023 - 11:14:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
JOSE CASTAÑEDA ACUÑA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-07-2023 / 08:22:31
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
17-07-2023 / 12:25:59